

## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA- CODESIN QUE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

-- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (doce) horas del día Lunes 01 (uno) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar los datos traídos a análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la existencia o inexistencia de la información que se requiere a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que bajo el folio 250480400000521 de la solicitud que requiere: **CONVENIOS REALIZADOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y LO QUE VA DEL 2021. PAGOS REALIZADOS EN EL MISMO PERÍODO Y RAZONES SOCIALES CON SUS RESPECTIVOS DATOS DE FACTURACIÓN A QUIENES RESULTARON DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS EN CASO HABERSE HECHO ALGUNA CONTRATACIÓN O PAGO. PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESGLOSADO POR AÑOS 2019, 2020 Y 2021.** así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, Thania Karina Parra y Parra, Directora General; Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas; Maritza Paola Félix Vázquez, Ejecutiva de Control Interno y Transparencia; y Jesús Germán Rivera Carlón, Director Ejecutivo CIT-Sinaloa.



## CONSIDERANDO

Que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y como se estipula en el Art. 37 del Reglamento Interior, y que es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa.

- - - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública.

- - - Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos, debiendo estar integrado por un número impar de servidores públicos designadas por el Titular del Sujeto Obligado y que en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

-----  
- - - Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a la solicitud de folio 25048040000521 presentada el día 14 de septiembre de 2021, en donde requiere **CONVENIOS REALIZADOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y LO QUE VA DEL 2021. PAGOS REALIZADOS EN EL MISMO PERÍODO Y RAZONES SOCIALES CON SUS RESPECTIVOS DATOS DE FACTURACIÓN A QUIENES RESULTARON DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS EN CASO HABERSE HECHO ALGUNA CONTRATACIÓN O PAGO. PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESGLOSADO POR AÑOS 2019, 2020 Y 2021** a continuación se exponen y se resuelven:

✓  
✓  
X  
✓  
X  
✓



Analizada la solicitud por este comité, de acuerdo a su naturaleza y considerando el pronunciamiento de las distintas áreas administrativas del régimen, se concluye que, tras una búsqueda exhaustiva de documentos y archivos, no se localizó información que guarde relación alguna con la solicitud a la que se hace referencia. -----

---- Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 66 fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, resuelve emitir el siguiente: -----

#### ACUERDO

**PRIMERO. – Codesin no cuenta con convenio realizados con medios de comunicación para la difusión de las actividades institucionales por los ejercicios 2019,2020 y 2021. Por lo que no ha realizado pago alguno a ninguna empresa por este concepto. Esto en razón de que Codesin no cuenta con presupuesto aprobado para difusión de actividades a través de medios de comunicación para los ejercicios 2019,2020 y 2021.**

**Se realizó una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de manera ocular en los archivos físicos y electrónicos correspondientes, en la oficina del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, obteniendo resultado negativo.**

**SEGUNDO. - Se declara por unanimidad de los miembros integrantes del comité de Transparencia la inexistencia de la información que se pretende en la solicitud de información con número de folio 250480400000521.** -----

---- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la inexistencia de la información que demanda. -----

---- Lo anterior se acordó por el Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 65, 66 Fracción II, 133, 136, 142 Fracción II, 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de noviembre del año 2021.-----



----- - - Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.



LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS GERMÁN RIVERA CARLÓN

DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT-SINALOA Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Culiacán, Sinaloa; a 01 de noviembre de dos mil veintiuno

Analizando el expediente citado en el rubro formado con motivo de la declaración de inexistencia de la información solicitada contenidos en la solicitud con número de folio 250480400000521, propuesta por la Ing. Maritza Paola Felix Vázquez, responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número 002/UTAI-01/11/2021, este Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, integrado por Lic. Thania Karina Parra y Parra, Directora General y Presidenta del comité de transparencia, Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas y miembro del comité de transparencia y Lic. Jesús Germán Rivera Carlón Director Ejecutivo del CIT Sinaloa y miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud que hace referencia fue presentada a través de la página [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), en las que textualmente se describen las siguientes pretensiones:

**“Información solicitada:**

**CONVENIOS REALIZADOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y LO QUE VA DEL 2021. PAGOS REALIZADOS EN EL MISMO PERÍODO Y RAZONES SOCIALES CON SUS RESPECTIVOS DATOS DE FACTURACIÓN A QUIENES RESULTARON DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS EN CASO HABERSE HECHO ALGUNA CONTRATACIÓN O PAGO. PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESGLOSADO POR AÑOS 2019, 2020 Y 2021.**

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio 002/UTAI-01/11/2021, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la inexistencia de la información a que se refiere en el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integra al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para dar a conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Analizando los argumentos efectuados por la responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante oficio 002/UTAI-28/10/2021, este Comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la inexistencia de la información solicitada a este organismo mediante la solicitud con número de folio 250480400000521.

“(...)

Analizando el objeto de la solicitud, se realizó una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de manera ocular en los archivos físicos y electrónicos correspondientes, en la oficina del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, obteniendo resultado negativo.

Se declara por unanimidad de los miembros integrantes del comité de Transparencia la inexistencia de la información que se pretende en la solicitud de información con número de folio 250480400000521.

## IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**Único. Se CONFIRMA por unanimidad la declaración de inexistencia de la información solicitada con Folio 250480400000521, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.**

**NOTIFIQUESE** al solicitante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo económico de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 001 de fecha 01 de noviembre dos mil veintiuno, por unanimidad de sus integrantes la Lic. Thania Karina Parra y Parra, Directora General y Presidenta del comité de transparencia, el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas y miembro del comité de transparencia y el Lic. Jesús Germán Rivera Carlón Director Ejecutivo del CIT Sinaloa y miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.





LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA  
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS GERMAN RIVERA CARLÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT SINALOA Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Culiacán, Sinaloa, octubre 01 de noviembre de 2021.

**NOTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN  
SOLICITUD FOLIO 250480400000521**

**PRESENTE. -**

Me permito manifestar a usted, que con relación a la solicitud realizada a este organismo de fecha 14 de septiembre del año en curso, registrado con folio **250480400000521**, tras una búsqueda exhaustiva de documentos y archivos, no se localizó la información requerida, establecido en el Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Como lo contempla el artículo mencionado, con un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, **se podrá emitir la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada**, en tal virtud nos vemos en la necesidad de hacer efectivo dicho precepto jurídico, anexando copia del acta de Comité de Transparencia de CODESIN, en donde aprobó la inexistencia de información.

**Se declara procedente la notificación de inexistencia de información del folio 250480400000521.**

Lo que se comunica para los efectos procedentes.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

  
**Maritza Paola Félix Vázquez**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN**

